Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

RESOLUCION Nº 1253/2017

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL CONTRATO SUSCRIPTO ENTRE LA FP-UNA Y LA EMPRESA PREMIER VIAJES S.R.L.

19 de setiembre de 2017

Visto: El dictamen de la UOC en donde informa lo siguiente:
El contrato Nº 11/2016 suscrito en fecha 11 de marzo de 2016 y contrato complementario Nº 16/2017 donde en la clausula 5 se establece lo siguiente: ..."

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS. ANEXO I

Item	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cant	Presentación	Precio Unitario (Iva incluido) (cotizar por un dia)
1	Omnibus - Destino: Chaco, Filadelfia	Unid.	1	evento	7.260.000
2	Minibús- Destino: Chaco, Filadelfia	Unid.	1	evento	6.072.000
3	Omnibus - Destino: Ciudad del Este, Hernandarias	Unid.	1	evento	6.250.000
4	Minibús- Destino: Ciudad del Este, Hernandarias	Unid.	1	evento	5.000.000
5	Omnibus - Destino: Encarnación, Misiones, Ayolas	Unid.	1	evento	6.875.000
6	Minibús- Destino: Encarnación, Misiones, Ayolas	Unid.	1	evento	5.625.000
7	Omnibus - Destino: Concepción, San Pedro	Unid.	1	evento	7.260.000
8	Minibús- Destino: Concepción, San Pedro	Unid.	1	evento	5.875.000
9	Omnibus - Destino: Pilar	Unid.	1	evento	6.875.000
10	Minibús- Destino: Pilar	Unid.	1	evento	5.625.000
11	Omnibus - Destino: Villarrica, Cnel. Oviedo	Unid.	1	evento	3.750.000
12	Minibús- Destino: Villarrica, Cnel. Oviedo	Unid.	1	evento	2.750.000
				TOTAL	69.217.000

MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
Gs. 70.156.000.- (Guaraníes Setenta millones ciento cincuenta y seis mil)	Gs. 140.312.000.- (Guaraníes Ciento cuarenta millones trescientos doce mil)

El art.63 de la Ley 2051/2003y el Decreto Reglamentario 21909 de la Ley 251/03 que dispone:.. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma ; siempre que el monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente.-

Que la empresa PREMIER VIAJES S.R.L , ha manifestado su aceptación y conformidad para la ampliación del monto del contrato según consta en la nota de fecha 10/09/2017.-

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Considerando: La Ley Nº 2051/03, Decreto Reglamentario Nº 21909/03 , La Ley Nº 4995/2013, la Resolución DNCP Nº 2238/2014 y 1342/2017 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.

Por tanto: En uso de sus facultades y atribuciones

EL DECANO DE LA FACULTAD POLITECNICA
Resuelve

Art. 1ª Autorizar la ampliación del 20% del monto del contrato Nº 11/2016 quedando establecido en Gs: 28.062.400.- (guaraníes: veinte y ocho millones sesenta y dos mil cuatrocientos.) I.V.A

Incluido, para Contratación de Agencias de Transporte de pasajeros a reuniones, congresos, seminarios, y otros.
El rubro a ser imputado será el 280- Otros servicios de ceremonial.

Art. 2° Suscribir el contrato complementario, con las disposiciones establecidas en el contrato principal.

Art. 3° Comunicar, copiar y archivar

Prof. Ing. Teodoro Salas Coronel
Decano